Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, enero 25 de 2021.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso REVISION DE ALIMENTOS-disminución Rad. 0430-2019 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 372 del C.G del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el C. Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19

SEGUNDO: Fijar el día 16 de marzo del presente año, a las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el articulo 372 del .C.G. del Proceso.

TERCERO: ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

CUARTO: ESCUCHAR en declaración jurada a los señores: GINA PAOLA RODRIGUEZ OCHOA, RUBY LUZ BERROCAL URANGO, NIDIA DEL CARMEN HERNANDEZ DIAZ parte de mandada: MARIETA MONTOYA MANCHEGO se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

QUINTO: OFICIAR a la empresa ACADEMIA DE BELLEZA SANDRA, para que certifiquen en forma detallada los ingresos que a cualquier titulo reciba la señora EDA MARY ANDRADE CALDERON.

SEXTO: OFICIAR a CASUR en la ciudad de Bogotá para que certifique los pagos y deducciones efectuados al señor OMAR ALGFONSO GARCIA MARTINEZ.

SEPTIMO: ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

OCTAVO: ENVIESE a los apoderados a las partes y testigos defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ